



VISTOS, el Informe N° 000181-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe N° 004114-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0063293-2024/MC, N° 0073606-2024/MC y N° 0074140-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"FESTIMONIAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0063293-2024/MC, de fecha 7 de mayo de 2024, la señora Pilar Cornejo Febres, en representación de La Bambu Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FESTIMONIAL*", a desarrollarse los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 2024 en el Auditorio del Británico, sito en Calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0073606-2024/MC, de fecha 24 de mayo de 2024, la administrada envía información sobre el tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0074140-2024/MC, de fecha 27 de mayo de 2024, la administrada envía información sobre las fechas de realización del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIMONIAL*", es un encuentro internacional que celebra los diez años de creación de la Improvisación Testimonial. El evento contará con la participación de países invitados como Argentina, Chile, México y Costa Rica, junto a artistas representantes del Perú y otros invitados especiales;

Que, de acuerdo al Informe N° 000181-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FESTIMONIAL*", es un festival que reunirá a improvisadores internacionales para celebrar la improvisación en diferentes formatos teatrales teniendo como centro la Improvisación Testimonial, técnica creada por Carol Hernández. Las ocho obras que formarán parte de este encuentro son las siguientes: (i) "*Amorbo*" (Argentina) de Gonzalo Rodolico, con un elenco conformado por Gonzalo Rodolico, es un unipersonal donde cada noche se improvisará una historia única e irrepetible utilizando como inspiración un libro cedido por el público; (ii) "*Diario amar*" (Perú), con un elenco conformado por Christian Ysla y Caroll Hernández, un espectáculo de improvisación testimonial donde una pareja de improvisadores y una pareja de músicos presentan su historia real, alternándola con historias creadas en el momento, bajo la perspectiva de amar y ser amado, con el objetivo de invitar al espectador a reflexionar sobre el amor, la empatía y la capacidad de relacionarse con los demás; (iii) "*Fotograma*", con un elenco conformado por Pablo Boraquevich (Chile), una experiencia cultural donde el intérprete conversará con el público y comparte su pasión por las artes audiovisuales, consultando sobre las películas favoritas de la audiencia, con esta data parte un film improvisado donde se interpretarán múltiples personajes en códigos mixtos de ambas disciplinas; (iv) "*Internas*" (Perú), con un elenco conformado por Carol Hernández y Pilar Villanueva, bajo la dirección de Carol Hernández, es un espectáculo de improvisación testimonial acerca de las mujeres en la cárcel, se creará una historia de tres internas en el momento y se alternará con la historia de cada improvisadora y la realidad de las mujeres en el sistema penal, creando un espacio de reflexión y diálogo sobre la justicia, la igualdad de género y la reinserción social de las personas privadas de libertad; (v) "*Etiquetas – Impro Testimonial*" (Costa Rica), con un elenco conformado por Luis Diego Solano Villegas,



José Rojas Solís, Enrique Guíñez, Cristina Renteros – Darwin Romero y Silvi Salas; bajo la dirección de Luis Diego Solano Villegas, es una obra de Improvisación Testimonial con temática LGTBIQ+ que busca romper con los estereotipos y prejuicios que rodean a la comunidad LGTBIQ+, generando espacios seguros de diálogo, empatía, visibilidad y reflexión, que contribuyan a crear una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad; (vi) "Éleo" (Perú), con un elenco conformado por Carol Hernández, es una obra de improvisación testimonial que muestra con orgullo las raíces y orígenes provincianos, así como la importancia de la maternidad, la crianza, la vejez y el linaje femenino; (vii) "Cartografía de la memoria" (Perú), con un elenco confirmado por Pilar Villanueva, es una obra que invita a reflexionar sobre la importancia de vivir plenamente cada día, de valorar las pequeñas cosas y de encontrar significado en lo aparentemente insignificante; y (viii) "Soundpainting Testimonial" con un elenco conformado por Carol Hernández, Pilar Villanueva, Gonzalo Rodolico, Pablo Boraquevich y Luis Diego Solano Villegas, espectáculo que reúne a improvisadores de diferentes disciplinas: danza, clown, música, teatro; quienes serán articulados por el Soundpainting, lenguaje de señas utilizado para comunicarse al momento de crear, esta herramienta permite a los artistas comunicarse y crear en tiempo real, permitiendo una conexión única entre los diferentes lenguajes artísticos presentes en el escenario, con el objetivo de romper barreras entre las distintas disciplinas artísticas. Los espectáculos se encuentran vinculados con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FESTIMONIAL*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una obra que busca desarrollar las artes escénicas, fomentar la creación de un teatro propio y de público, principalmente a través de la Improvisación Testimonial. Asimismo, visibiliza varias propuestas escénicas alternativas en un mismo espacio para que sea visto por una mayor cantidad de público. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Británico, sito en Calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, a desarrollarse los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 2024, teniendo como precio Festimonial el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 100 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004114-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FESTIMONIAL*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*FESTIMONIAL*", a desarrollarse los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 2024, en el Auditorio del Británico, sito en Calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Nombre de la obra	Fecha	Horario	Manifestación cultural
"Amorbo"	Miércoles 24 de julio	19:30	Teatro
"Diario Amar"	Miércoles 24 de julio	20:45	
"Fotograma"	Jueves 25 de julio	19:30	
"Internas"	Jueves 25 de julio	20:45	
"Etiquetas - Impro testimonial"	Viernes 26 de julio	19:30	
"Éleo"	Viernes 26 de julio	20:45	
"Cartografía de la memoria"	Sábado 27 de julio	19:30	
"Soundpainting Testimonial"	Sábado 27 de julio	20:45	

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0063293-2024/MC, N° 0073606-2024/MC y N° 0074140-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES